

Nº interno: **AB33274**

**APRUEBA Y PONE EN EJECUCIÓN  
CONVENIO INDAP - COOP.  
CAMPESSINA DE PRODUCTORES  
SILVOAGROPECUARIOS DE MAULLÍN  
"MAPEHUA LTDA"**

**Puerto Montt, 24 FEB. 2020**

**RESOLUCIÓN Nº**

**025242**

**1.- VISTOS:**

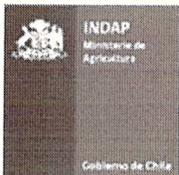
La Resolución Nº 7 del 26 de Marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución Nº 8 de 27 de Marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas con vigencia desde 01 de Julio de 2019, de la Contraloría General de la República y las facultades que me confiere el artículo 6º letra K de la Ley Nº 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificada por la Ley Nº 19.213; **Resolución TRA Nº 166/397/2018**, de fecha **07 de Noviembre de 2018**, de la Dirección Nacional que designa al Director Regional de Los Lagos,

**2.- RESUELVO:**

Téngase por aprobado y póngase en ejecución Convenio **INDAP** - de fecha **25 de Enero de 2020**, celebrada entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP Región de Los Lagos y la **COOP. CAMPESSINA DE PRODUCTORES SILVOAGROPECUARIOS DE MAULLÍN "MAPEHUA LTDA."**, para la implementación y gestión del evento "**PRIMERA COPA ANDINA DE PASTOREO CHILE 2020**", de modo que a través del encuentro Campesino se creen y fortalezcan espacios de encuentro, reflexión, socialización, capacitación, crecimiento e intercambio de experiencias y conocimiento de la familias campesinas y sus organizaciones, a fin de buscar su autodesarrollo de la mano de su historia, valores, raíces, identidad, costumbres y tradiciones, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO - INDAP - COOP. CAMPESSINA DE PRODUCTORES SILVOAGROPECUARIOS DE MAULLÍN "MAPEHUA LTDA"**

En Puerto Montt, a **14 de Febrero de 2020**, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante INDAP, representado por su Director Regional de la Región de Los Lagos, Don **CARLOS GOMEZ HOFMANN**, RUT Nº [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Portales Nº 774 de la ciudad de Puerto Montt y la **COOP. CAMPESSINA DE PRODUCTORES SILVOAGROPECUARIOS DE MAULLÍN "MAPEHUA LTDA"**., en adelante la Agrupación, RUT [REDACTED] representada por su presidente Don **AGUSTIN LEMUS ROJEL**, RUT [REDACTED] ambos con domicilio en Comuna de Maullín, y



#### CONSIDERANDO:

- Que la Misión de INDAP, definida por la actual administración, es la de promover condiciones, generar capacidades y apoyar con acciones de fomento, el desarrollo productivo sustentable de la agricultura familiar campesina y sus organizaciones.
- Que INDAP tiene por objeto promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar, al mismo tiempo, el uso de los recursos productivos.
- Que INDAP a través de sus distintos instrumentos de fomento pretende apoyar a la Agricultura Familiar y a sus Empresas Asociativas Campesinas (EAC) para incrementar sus capacidades competitivas para insertarse y articularse a diversos mercados nacionales e internacionales, a través del fortalecimiento de sus niveles de asociatividad empresarial, fortaleciendo sus estrategias y capacidades de comercialización y apoyando una mayor consolidación y posicionamiento de la producción de origen campesina.
- Que las Bases del Concurso Regional de Ferias Locales aprobadas por Resolución Exenta **Nº 162862** de fecha **08** de **Noviembre** de **2019**, en el punto 4 sobre Financiamiento, establece que "en caso de ser seleccionados, podrán financiarse proyectos de Ferias realizados a contar de la fecha de la Resolución que aprueba el presente concurso".

En función de lo señalado, INDAP y la **COOP. CAMPESINA DE PRODUCTORES SILVOAGROPECUARIOS DE MAULLÍN "MAPEHUA LTDA"**. vienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración para la ejecución y gestión del evento "**PRIMERA COPA ANDINA DE PASTOREO CHILE 2020**". A través del encuentro Campesino se crean y fortalecen espacios de encuentro, reflexión, socialización, capacitación, crecimiento e intercambio de experiencias de conocimiento de la familias campesinas y sus organizaciones, a fin de buscar su autodesarrollo de la mano de su historia, valores, raíces, identidad, costumbres y tradiciones, cuyo texto es el siguiente:

#### CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El presente Convenio de Colaboración tiene por objetivo formalizar el compromiso entre INDAP y la **COOP. CAMPESINA DE PRODUCTORES SILVOAGROPECUARIOS DE MAULLÍN "MAPEHUA LTDA"**, para la ejecución del evento "**PRIMERA COPA ANDINA DE PASTOREO CHILE 2020**", que se realizó entre el **14, 15** y **16** de **Febrero** del **2020** en **Parque Pangal**, Comuna de **Mauullín**, según **Resolución Exenta Nº 002776** de fecha **15/01/2020** que Adjudicó recursos para realización de Ferias Locales 2019-2020.

#### CLAUSULA SEGUNDA:

El documento que describe "los objetivos, descripción, actividades, productos y Programa Oficial de la actividad" que constituyeron la base del trabajo a desarrollar y forman parte integrante del presente Convenio por lo que se considera conocido por ambas partes.



### **CLAUSULA TERCERA: APOORTE Y COMPROMISOS DE INDAP**

**INDAP** participó de la siguiente forma:

1. Aportando a la **COOP. CAMPESINA DE PRODUCTORES SILVOAGROPECUARIOS DE MAULLÍN "MAPEHUA LTDA"**, recursos para la realización del evento "**PRIMERA COPA ANDINA DE PASTOREO CHILE 2020**", y sus actividades asociadas, hasta el monto de **\$2.000.000.- (Dos Millones de pesos)**, con lo cual se financiarán en parte las actividades del evento, señaladas en la **cláusula Quinta**.
2. A través de su Agencia de **Área de Maullín**, participando en la programación y orientación del trabajo del evento "**PRIMERA COPA ANDINA DE PASTOREO CHILE 2020**", en conjunto con las empresas asociativas campesinas usuarias y el equipo técnico de apoyo de INDAP.
3. Aprobando el presupuesto detallado de inversiones y de gastos de operación y fiscalizando su uso. Aprobando el Informe de la actividad y la rendición de gastos asociada.
4. Realizando la supervisión, seguimiento, control y evaluación de los recursos entregados a **COOP. CAMPESINA DE PRODUCTORES SILVOAGROPECUARIOS DE MAULLÍN "MAPEHUA LTDA"**, a través de las instancias y unidades correspondientes.
5. Ejecutando todas aquellas acciones y actividades que tengan relación con el objeto del presente Convenio de Colaboración.

### **CLAUSULA CUARTA:**

**La COOP. CAMPESINA DE PRODUCTORES SILVOAGROPECUARIOS DE MAULLÍN "MAPEHUA LTDA"**, se comprometió a:

- a) Aportar la experiencia adquirida por la Comunidad en su participación en versiones anteriores de este evento campesino.
- b) Apoyar con disposición, el desarrollo del evento "**PRIMERA COPA ANDINA DE PASTOREO CHILE 2020**"
- c) Realizar eficiente y oportunamente todas las acciones contempladas en el Plan de Trabajo de **COOP. CAMPESINA DE PRODUCTORES SILVOAGROPECUARIOS DE MAULLÍN "MAPEHUA LTDA"**
- d) Realizar la subcontratación de los servicios y consultorías que serán necesarios para cumplir con los objetivos del Plan de Trabajo del evento "**PRIMERA COPA ANDINA DE PASTOREO CHILE 2020**".
- e) Realizar las tareas de provisión de los recursos financieros, físicos y humanos requeridos por la **COOP. CAMPESINA DE PRODUCTORES SILVOAGROPECUARIOS DE MAULLÍN "MAPEHUA LTDA"**. De acuerdo a lo comprometido con la propuesta presentada al postular.
- f) Adquirir y administrar eficientemente los recursos físicos, humanos y financieros que el evento "**PRIMERA COPA ANDINA DE PASTOREO CHILE 2020**", requiere para su funcionamiento.
- g) Entregando informe final de actividades realizadas, en un plazo no superior a los **30 días** desde la emisión de la Resolución Exenta aprueba el presente Convenio, posterior a su firma.



- h) Administrar los recursos aportados por INDAP, rindiendo cuenta de la utilización de los recursos recibidos, en cumplimiento de lo señalado en la Resolución N° 30 del 11 de Marzo del 2015 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

#### **CLAUSULA QUINTA:**

La **COOP. CAMPESINA DE PRODUCTORES SILVOAGROPECUARIOS DE MAULLÍN "MAPEHUA LTDA"**, es la responsable de implementar las actividades contempladas en el Plan de Trabajo aprobado por INDAP y que forma parte integrante del presente Convenio.

#### **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**

INDAP entregó a la **COOP. CAMPESINA DE PRODUCTORES SILVOAGROPECUARIOS DE MAULLÍN "MAPEHUA LTDA"**, el aporte indicado en la Cláusula Tercera número uno, de la siguiente forma:

Una única cuota de hasta **\$2.000.000.- (Dos Millones de pesos)**, contra **rendición y aprobación** de los gastos efectuados en el marco de la realización del evento **"PRIMERA COPA ANDINA DE PASTOREO CHILE 2020"**, realizada entre el **14, 15 y 16 de Febrero de 2020**.

#### **CLAUSULA SEPTIMA: DURACION**

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta 60 días después de su tramitación.

No obstante, y cuando corresponda se aplicará el principio de la retroactividad, considerándose válidas las actividades relacionadas a la Feria cuya realización se haya ejecutado a contar de la fecha de Resolución que Aprueba el presente concurso de Ferias Locales.

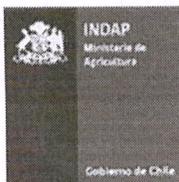
Sin embargo, lo establecido en esta Cláusula, la vigencia del presente instrumento debe extenderse hasta la total aprobación de la rendición de cuentas o de la total restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos y observados en el presente Convenio.

#### **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y DERECHOS**

Los derechos y obligaciones de la **COOP. CAMPESINA DE PRODUCTORES SILVOAGROPECUARIOS DE MAULLÍN "MAPEHUA LTDA"**, están estrictamente limitados a los términos y condiciones de este Convenio.

Para los efectos de los contratos de personal, en función del presente Convenio, las obligaciones laborales, provisionales y tributarias serán de responsabilidad exclusiva de la **COOP. CAMPESINA DE PRODUCTORES SILVOAGROPECUARIOS DE MAULLÍN "MAPEHUA LTDA"**.

También será responsabilidad de la **COOP. CAMPESINA DE PRODUCTORES SILVOAGROPECUARIOS DE MAULLÍN "MAPEHUA LTDA"**, rendir cuenta de los gastos efectuados de acuerdo a lo establecido en la **cláusula cuarta letra h** del presente Convenio.



#### **CLAUSULA NOVENA: DERECHOS DE AUTOR**

Los derechos de autor, propiedad intelectual y todo otro derecho, cualquiera fuese su naturaleza, tanto de la información, como del material de cualquier tipo producido bajo provisiones de este Convenio, serán de propiedad del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y compartidos con la **COOP. CAMPESINA DE PRODUCTORES SILVOAGROPECUARIOS DE MAULLÍN "MAPEHUA LTDA"**

La información generada a partir del trabajo que se realizó en el evento **"PRIMERA COPA ANDINA DE PASTOREO CHILE 2020"**, es de propiedad de INDAP y tendrá carácter confidencial en los casos que se trate de información directa de los pequeños productores agrícolas y/o de sus empresas asociativas participantes en este evento.

Se entiende por "información generada": a) los datos de cualquier índole, cuantitativos o cualitativos, recopilados bajo cualquier forma (encuestas, observaciones, percepciones) en los diferentes ámbitos del funcionamiento del evento **"PRIMERA COPA ANDINA DE PASTOREO CHILE 2020"**, b) la información obtenidas a partir del análisis y procesamiento de dichos datos, ya sea está compilada bajo la forma de publicaciones técnicas o estudios académicos.

#### **CLAUSULA DECIMA: IMAGEN CORPORATIVA**

Se deberá velar para evitar que pueda establecerse cualquier confusión entre el evento **"PRIMERA COPA ANDINA DE PASTOREO CHILE 2020"**, en el marco del presente convenio y otros proyectos de la **COOP. CAMPESINA DE PRODUCTORES SILVOAGROPECUARIOS DE MAULLÍN "MAPEHUA LTDA"**, financiados, ya sea por el propio INDAP o por cualquiera otra institución, con el fin de asegurar la transparencia necesaria en la presencia institucional de INDAP.

La máxima importancia en la aplicación de esta regla deberá darse en la organización de manifestaciones, eventos y actos públicos que digan relación con el evento **"PRIMERA COPA ANDINA DE PASTOREO CHILE 2020"**. Igual conducta deberá seguirse en la confección de todos los documentos de carácter público y oficial.

Para el caso en que a la documentación y cualquier medio e instrumento comunicacional utilizado se les incluya un símbolo, membrete o distintivo de cualquier naturaleza, éstos deberán incorporar claramente la simbología institucional que identifique a INDAP.

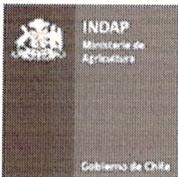
#### **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DOMICILIO**

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan como domicilio la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

#### **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: PERSONERIA**

La personería del Director Regional de INDAP consta en Resolución **TRA N° 166/397/2018**, de fecha **07 de Noviembre de 2018**, de la Dirección Nacional que designa al Director Regional de Los Lagos.

La personería del Representante de la **COOP. CAMPESINA DE PRODUCTORES SILVOAGROPECUARIOS DE MAULLÍN "MAPEHUA LTDA"**, consta en **Certificado N° 422881**, emitido el **28 de Noviembre del 2019** de la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño** que se encuentra archivado en la Dirección Regional de INDAP Los Lagos.



**CLAUSULA DECIMO TERCERA: EJEMPLARES**

El presente instrumento se firma en 3 ejemplares del mismo tenor y fecha quedando 2 en poder de Indap y 1 en poder de la Organización.

Para constancia firman,

**3.-** El gasto derivado del presente Convenio se imputará al ITEM 24.01.415 Código 289 del presupuesto vigente del Instituto.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



**CARLOS GOMEZ HOFMANN**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**INDAP Región de Los Lagos**

Lo que transcribo a usted para conocimiento.

**UNIDAD OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS**

TRANSCRÍBASE A:

DIRECCIÓN REGIONAL LOS LAGOS, DEPTO FOMENTO LOS LAGOS. ,  
DEPARTAMENTO DE FOMENTO \_\_\_\_\_/

CGH/CYM/TAP/SAC/AVG/PML/pml.

